

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá Grupo Jurídico



38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Florencia, 23 de agosto de 2023

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.

006-2018

DEUDOR: MILTON ACOSTA NAVARRO C.C 1.006.516.812

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

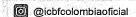
Que, mediante Auto No. 006 de fecha 09 de mayo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812, por la obligación contenida en el Acta de Audiencia de con radicado No. 2016-0365 de fecha 14 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico- Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 004 de fecha 23 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 12 de enero de 2022.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 004 de fecha 07 de febrero de 2022, se ordenó









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá Grupo Jurídico



seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 006-2018, a cargo del deudor **MILTON ACOSTA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.006.516.812**, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF, el 20 de abril de 2022.

Que, con fecha de corte 31 de mayo de 2022, el profesional Especializado Responsable del área de recaudo, expidió certificado de saldos.

Que, mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2022, se liquidó la obligación a cargo del deudor. Con fundamento en lo anterior se procedió a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

1	Valor del capital		\$579.000
	Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2022		\$499.284
	Costas procesales		\$169.151
	TOTAL		\$ 1.247.435

Que, como quiera que no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito, el 12 de agosto de 2022, la funcionaria ejecutora expidió el Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación; el cual fue notificado el 19 de octubre de 2022, a través del portal web del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril del año en curso, la oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional, por medio de la contratista Johana Constanza Vargas Ferrucho, remitió estudio de costo actualizado para la vigencia 2023; "el cual se debe emplear para la liquidación de costas administrativas y análisis de relación costo beneficio"



www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá Grupo Jurídico



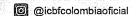
VALOR ACTIVIDADES DESARROLLADAS

MP	\$ 14.968
Citación para notificar personalmente	\$ 11.210
Notificar MP por correo certificado	13.249,
Notificación M.P. página web	22.354,
Elaborar OSA	\$22,387
Notificar OSA por correo certificado	\$ 20.708,
Liquidación de deuda	\$ 33.564,
Notificar la liquidación	\$ 44.7
Elabora Auto de aprobación	\$ 14.935,
Total =	\$ 175.734

Que, a través de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2023, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 10 de julio de 2023 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 29 de agosto de 2023.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá Grupo Jurídico





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Caquetá Grupo Financiero CLASIFICADA



3850

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor MIL TON ACOSTA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.812, registra, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a agosto 29 de 2023 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		第一次第二个数据数据
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$579. 000.00	\$540.331.00	\$1.119.331.00

Que, por encontra se en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días de agosto de 2023.

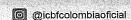
ALIRIO MAVESOY SOTO
Coordinader Grup Financiero

MARIA LUCERO USECHE USECHE Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Alirio Mavesoy Soto – Profesional Universitario con funciones de Coordinador Grupo Financiero

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$579.000
Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2023	\$540.331
Costas procesales	\$175.734
TOTAL	\$ 1.295.065



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá Grupo Jurídico



En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **MILTON ACOSTA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.006.516.812**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 006-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.295.065) la liquidación del crédito y costas procesales a cargo del señor MILTON ACOSTA NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA

Funcionaria Ejequtora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

andre de la companya Na companya de la co Na companya de la co

A COLON O COLON O COLON A PORTE EL COLON O COL A RECOLON O COLON O C A COLON O COLON O